

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 27 de enero de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha veintisiete de enero de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 063-2017-R.- CALLAO, 27 DE ENERO DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 226-2016-DOSA (Expediente Nº 01042766) recibido el 31 de octubre de 2016, mediante el cual el Director de la Oficina de Servicios Académicos remite para su aprobación el "Manual del Nuevo Sistema de Gestión de Bibliotecas".

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 126 y 128, 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el Art. 18º de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, con Oficio Nº 135-2016-VRA (Expediente Nº 01043440) recibido el 24 de noviembre de 2016, el Vicerrectorado Académico, teniendo como referencia el Oficio Nº 226-2016-OSA y el Oficio Nº 133-2016-DUGAC-UNAC, remite el "Manual del Nuevo Sistema de Gestión de Bibliotecas – SGB", para su aprobación correspondiente;

Que, es necesario que nuestra Universidad disponga de instrumentos normativos de gestión que faciliten y viabilicen los procedimientos administrativos en las dependencias académicas y administrativas que conforman la entidad; en el presente caso, con el objetivo de permitir mejorar la eficacia de los procesos técnicos y de gestión de las Bibliotecas de la Universidad Nacional del Callao para facilitar la preservación de nuevos servicios, interconectar con otras unidades y minimizar los tiempos de los procesos en la administración de la Biblioteca Central y Bibliotecas Especializadas de la Universidad;

Estando a lo glosado; Oficio Nº 226-2016-DOSA recibido de la Oficina de Servicios Académicos el 31 de octubre de 2016, Oficio Nº 135-2016-VRA recibido del Vicerrectorado Académico el 24 de noviembre de 2016, al Informe Nº 001-2017-UR/OPLA y Proveído Nº 002-2017-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;



RESUELVE:

- 1º **APROBAR**, el “**MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO - SGBUNAC**”, el mismo que consta de ciento veintiséis (126) páginas, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución.
- 2º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad – DUGAC, dependencias académico-administrativas, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

César Guillermo Jáuregui Villafuerte

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, OCI, OAJ, DUGAC,
cc. Dependencias académico-administrativas, ADUNAC, SINDUNAC,
cc. Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE.